

DECRETO 1025 /2016

Habiéndose aprobado las bases para la creación de una bolsa de trabajadores/as sociales, Grupo A2, por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, visto el recurso de reposición interpuesto contra las mismas por el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Valencia con registro de entrada de fecha 15 de abril de 2016 y vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social sobre modificación de dichas bases, en virtud de las facultades que me otorga la Legislación vigente,

**RESUELVO**

**UNO:** Modificar las bases para la creación de una bolsa de trabajadores/as sociales en los siguientes extremos:

Base séptima, donde dice:

“a).- Fase de oposición:

**Ejercicio obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el anexo I, a través de dos preguntas de desarrollo.”

Debe decir:

“a).- Fase de oposición:

**Ejercicio obligatorio y eliminatorio.** Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referidos a los contenidos del temario que figura en el anexo I, a través de dos preguntas de desarrollo elegidas aleatoriamente entre cuatro preguntas propuestas por el tribunal.”

Anexo II, baremo méritos, donde dice:

“**II EXPERIENCIA PROFESIONAL:** hasta un máximo de 14 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

**2.1. Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas:**

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante **certificación expedida por el correspondiente registro de personal.** Se computarán:

- Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: 0,1 puntos por mes completo.



- Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación, sin otro requisito adicional: 0,075 puntos por mes completo.

- Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de trabajo del mismo o superior grupo de titulación: 0,050 puntos por mes completo.”

Debe decir:

“**II EXPERIENCIA PROFESIONAL:** hasta un máximo de 14 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

**2.1. Tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas:**

La experiencia en las administraciones públicas se ha de acreditar mediante **certificación expedida por el correspondiente registro de personal**. Se computarán:

- Tiempo de servicios prestado en puestos de trabajo en la Administración Local, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral y, en su caso, sector, cuerpo, escala, clase, subgrupo y categoría profesional: 0,1 puntos por mes completo.

- Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas, que pertenezcan al mismo o superior grupo de titulación al del puesto que haya de proveerse e igual naturaleza jurídica funcional o laboral: 0,075 puntos por mes completo.

- Tiempo de servicios prestados en otras administraciones públicas en puestos de trabajo del mismo o superior grupo de titulación: 0,050 puntos por mes completo.”

**DOS:** Dar traslado del presente Decreto a los interesados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a veinte de abril de dos mil dieciséis, tomando razón yo, el Secretario General, en el Libro de Resoluciones de Alcaldía.

LA ALCALDESA

Tomé razón  
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: C. Martínez Ramírez

Fdo.: J. Llavata Gascón